



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 2865/2019

Córdoba, 27 de febrero de 2019

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La Ordenanza HCS N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC.

La Ordenanza CD N.º 03/2013 en donde se aprueba el Reglamento de Tutorías de la FAMAF.

La nota presentada el 15 de febrero de 2019 por el licenciado Carlos DE LA VEGA, secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, solicitando la firma de un convenio específico entre la mencionada Facultad y la AGENCIA CÓRDOBA JOVEN (ACJ) del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y,

CONSIDERANDO

Que la celebración del convenio específico referido en el VISTO permitirá a la FAMAF incorporarse al programa "Tutores Pares" que lleva a cabo la ACJ.

Que mediante el programa mencionado la ACJ financiará a estudiantes de la FAMAF que tengan aprobado su segundo año de cualquier carrera de la oferta de grado de dicha Facultad, para que tutoreen por un tiempo determinado a estudiantes ingresantes.

Que el objetivo de estas tutorías es acompañar a los ingresantes universitarios para que puedan tomar decisiones de foma autónoma y responsable, contribuyendo de esta manera a asegurar su supermanencia en el proceso de formación profesional escogido.

Que la incorporación de la FAMAF al programa "Tutores Pares" se llevará a cabo en total concordancia con lo prescripto por la Ordenanza CD N.º 03/2013.

Que el convenio en cuestión, en principio, no genera obligaciones financieras a la Facultad, implicando por el contrario, una fuente de beneficio académico para ella y sus estudiantes.

Que se ha cumplido con la elaboración de los respectivos informes de Pertinencia, Personal e Infraestructura prescriptos por la Ordenanza HCS N.º 06/2012.

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente informe.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el convenio específico entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la AGENCIA CÓRDOBA JOVEN (ACJ) del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, cuya copia certificada se anexa como parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Señalar que el propósito del mencionado convenio es la incorporación de la FAMAF al programa "Tutores Pares" de la ACJ, cumpliendo en dicho proceso lo establecido en la Ordenanza CD N.º 3/2013 que establece el Reglamento de Tutorías de la Facultad.

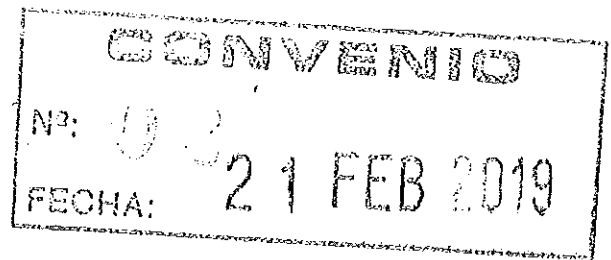
ARTÍCULO 3º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 45/2019

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

Agencia Córdoba Joven



CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
LA AGENCIA CÓRDOBA JOVEN
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Y LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
PARA EL PROGRAMA
"TUTORES PARES"


Entre la AGENCIA CÓRDOBA JOVEN (ACJ) del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por la Dra. Julieta RINALDI (DNI 30.643.373), en su carácter de presidente de la misma, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 494 de la Ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CÓRDOBA, (Argentina), en adelante la "AGENCIA" por una parte; y por la otra la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por la Dra. Mirta IRIONDO (DNI N°: 11.192.961), en su carácter de decana, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N.º 06/2012, con domicilio en Av. Medina Allende S/N de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), en adelante la "FACULTAD"; ambos designados conjuntamente como las "Partes", e indistintamente como la "Parte; convienen en celebrar el presente CONVENIO específico conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:-

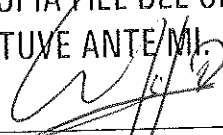
ANTECEDENTES

En virtud de la solicitud realizada por la FAMAF, de incorporar tutores en el marco del programa "Tutores Pares" de la AGENCIA, cuyo objetivo es el de brindar apoyo y acompañamiento académico orientado a ingresantes universitarios que brinden las herramientas necesarias para que puedan tomar decisiones de forma autónoma y responsable y que asegure su permanencia en el proceso de formación profesional escogido; es que se firma el presente convenio.-

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio Específico tiene por objeto la participación de la FACULTAD en el programa "Tutores Pares" dependiente del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA según las especificaciones contenidas en los Anexos I y II.-

SEGUNDA. Plazo: Este Convenio Específico entrará en vigor a partir de su firma por ambas Partes, finalizando de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, el 31


Dra. Julieta Rinaldi
Presidenta
Agencia Córdoba Joven

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI

Córdoba, 22, 02, 2019

Lic. CARLOS DE LA VEGA
SECRETARÍA DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
FAMAF

de octubre 2019, pudiendo ser prorrogado por mutua decisión de las Partes por el tiempo que ellas establezcan.-

TERCERA. Notas Complementarias: Las especificaciones del contenido de las actividades de las Partes en el marco de este convenio que generen obligaciones para alguna de ellas, o para ambas, serán plasmadas en Notas Complementarias posteriores, las cuales, serán tenidas como partes integrantes del presente convenio para todos los efectos. Las mencionadas notas se identificarán con un número correlativo y la fecha en la que se suscriban.-

CUARTA. Representantes: Para el desarrollo y ejecución de este Convenio Específico y las actividades derivadas del mismo, cada Parte designará un representante que oficiará de punto de contacto, quienes no percibirán por parte de la AGENCIA, ninguna compensación económica por la tarea realizada. Estos representantes serán también los responsables de elaborar, suscribir y dar cumplimiento a las Notas Complementarias, ello sin perjuicio de que para diferentes tareas puedan designarse responsables técnicos específicos en cada caso. En el Anexo III del presente se designan los representantes de las Partes pudiendo modificarse en el futuro mediante Notas Complementarias. Las Partes no aceptarán como válidas tareas que no estén especificadas en el presente Convenio Específico o sus anexos, o en las Notas Complementarias mencionadas.-

QUINTA. Financiamiento: La AGENCIA aportará la compensación económica mensual a cada tutor designado, por medio de la apertura de una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, por el periodo de seis (6) meses, cuyo monto mensual individual asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), implicando un total de CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS (\$126.000), según lo detallado en el punto 8 del Anexo II del presente.-

SEXTA. Exclusión de vinculación jurídica o relación laboral: En ningún caso este Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este convenio. De igual forma, no podrá considerarse de naturaleza laboral ninguna vinculación surgida de este convenio entre las Partes, o de cualquiera de ellas para con el personal de la otra.-

SÉPTIMA Confidencialidad: Toda información o datos de alguna de las Partes, o de sus empleados, clientes, proveedores o alumnos, que llegase a conocimiento de la otra con motivo del presente Convenio Específico no podrá ser comunicada o transmitida a un tercero, o empleada de cualquier modo, sin mediar la autorización de la Parte propietaria u originaria de dicha información o dato. Esta obligación será extensiva al personal de cada una de las Partes y a todos los que sean autorizados a intervenir en este convenio o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MÍ.

Córdoba, 22/09/2019 Lic. CARLOS DE LA VEGA
SECRETARIO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
FaMAF

Dra. Juliana Rinaldi
Presidente
Agencia Córdoba Joven

Agencia Córdoba Joven


en las tareas derivadas del mismo. La obligación de confidencialidad asumida por las Partes no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público o de lo expuesto sobre el particular en los puntos 11 y 12 del Anexo II al presente, "Bases y condiciones del Programa Provincial 'Tutores Pares'". Queda exceptuada también de la prescripción anterior la información o los datos que deban ser revelados por cualquiera de las Partes en virtud de orden emitida por una autoridad legalmente constituida en virtud de una norma idónea vigente. En dicho caso la Parte obligada a revelar la información de la contra Parte deberá informar a la mayor brevedad a ésta última de tal situación, a menos que la ley o la autoridad también prohíba este proceder.-


OCTAVA. No exclusividad: La existencia de este convenio no limita en forma alguna el derecho de las Partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-

NOVENA Comunicaciones: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito por las personas suscriptoras del presente convenio o por quienes hayan sido designados representantes a tales efectos. Dicha designación será plasmada en una Nota Complementaria y surtirá efectos a partir de que la otra Parte haya sido puesta en conocimiento de la misma. En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este convenio, o las Notas Complementarias derivadas del mismo, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos con la debida identificación del emisor, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.-

DÉCIMA. Rescisión: Si alguna de las Partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de quince (15) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra Parte puede dar por terminado el convenio en forma inmediata previa notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la Parte incumplidora que pudieren corresponder.-

DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito/Fuerza mayor: En la situación de que, por caso fortuito o fuerza mayor, el objeto del presente Convenio Especifico se tornase de imposible cumplimiento o se alterase significativamente la equivalencia de sus prestaciones, el mismo podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio Especifico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-


Dra. Julieta Rinaldi
Presidenta
Agencia Córdoba Joven

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI.

Córdoba, U.C. CARLOS DE LA CRUZ 079
SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
FAMAF

DÉCIMA SEGUNDA: Propiedad Intelectual: En caso de que como resultado del presente Convenio Específico se generasen derechos patrimoniales o de disposición de la propiedad intelectual, industrial o de patentes, los mismos serán determinados y regulados en los acuerdos específicos correspondientes. Sin perjuicio de lo precedente, le será reconocida a la FACULTAD y al personal de ella que haya intervenido en la obtención de los mencionados resultados que dieron origen a derechos de propiedad intelectual, industrial o patentes; el derecho moral a los mismos; debiendo ser mencionadas las personas participantes y la institución, en todo acto, contrato, promoción o publicación que tenga por objeto la divulgación de los resultados aludidos cualquiera sea el medio utilizado para ello o su finalidad.-

DÉCIMA TERCERA. Exclusión de responsabilidad: La FACULTAD no será responsable por los daños, perjuicios o afectación de intereses de terceros que pudieran originarse en el ulterior empleo que realice la AGENCIA del resultado, los desarrollos o conocimientos que elabore o brinde aquélla en cumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en este convenio. A tales efectos, la AGENCIA se compromete a mantener indemne a la FACULTAD de cualquier reclamo que pudiera sufrir de terceros por situaciones como las señaladas previamente.-

DÉCIMA CUARTA. Validez del convenio: Es la clara voluntad de las Partes de otorgarle y sostener la validez de este Convenio Específico con el propósito de que el mismo rija las relaciones de cooperación entre ellas en el marco de su objeto específico. Si por cuestiones legales o de otra naturaleza, una o más cláusulas o partes del convenio en cuestión se tornasen inválidas, las restantes cláusulas o partes conservarán su validez. Las Partes decidirán de común acuerdo como subsanar las situaciones de invalidez que pudieran presentarse.-

DÉCIMA QUINTA. Solución de controversias y jurisdicción aplicable: Para la resolución de cualquier controversia o problema en la ejecución, interpretación o efectos que surjan con motivo del presente Convenio Específico las Partes emplearán su mejor buena voluntad, apelando, en el caso de no lograrse un acuerdo, a la decisión de las máximas autoridades de la FACULTAD y del AGENCIA. En caso de que debiera ponerse el caso a decisión judicial, las Partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI.

Córdoba, 22, 02, 2014

Lic. CARLOS DE LA VEGA
SECRETARIO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
FaMAF

Página 4 de 11

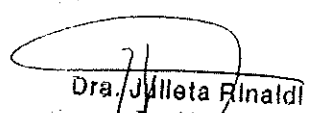
Dra. Julieta Rinaldi
Presidenta
Agencia Córdoba Joven

Agencia Córdoba Joven


En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los 22 días del mes de febrero de 2019, entregándose un original a cada Parte.-

Por la AGENCIA CÓRDOBA JÓVEN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Por FAMAFA / UNC


Dra. Julieta Rinaldi
Presidente
~~Dra. Julieta RINALDI~~
Presidente


Dra. Mirta IRIONDO
Decana

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI.

Córdoba, 22/02/2019

Lic. CARLOS DE LA VEGA
SECRETARIO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
FaMAF

ANEXO I


(CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA CÓRDOBA JOVEN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA "TUTORES PARES")

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Descripción de las actividades específicas a llevar a cabo


El objeto principal del presente convenio específico es la incorporación de siete (7) tutores de la FAMAFA al programa "Tutores Pares" del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ejecutado a través de la ACJ.

2. Convocatoria




La FACULTAD será la encargada de hacer efectiva la convocatoria de los postulantes a tutores en el ámbito de su competencia. Dicha convocatoria deberá ajustarse a las cláusulas establecidas en las bases y condiciones del programa "Tutores Pares" detalladas en el Anexo II al presente.

3. Evaluación y selección de postulantes

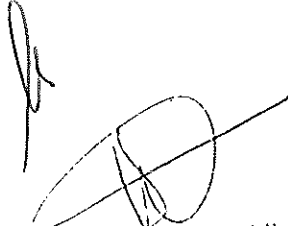


Una vez completada la convocatoria de postulantes, se procederá a la selección de los mismos entre los inscriptos, la que será realizada en forma conjunta por representantes de la AGENCIA y la FACULTAD.

4. Tutores requisitos, funciones, cesión de derechos y protección de datos



Los postulantes deberán dar acabado cumplimiento y aceptar de manera expresa las bases y condiciones establecidas para el programa "Tutores Pares", las cuales se adjuntan al presente convenio como Anexo II, formando parte del mismo.



Dra. Julieta Rinaldi
Presidenta
Agencia Córdoba Joven

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MÍ.

Córdoba, 22/02/2019

Lic. CARLOS DE LA VEGA
SECRETARIO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
FaMAF

ANEXO II

(CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA CÓRDOBA JOVEN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA "TUTORES PARES")

BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA PROVINCIAL "TUTORES PARES"

1. PARTICIPACION

La AGENCIA CÓRDOBA JOVEN, en el marco del programa provincial "Tutores Pares" convoca a los jóvenes estudiantes de la FAMAFA que hayan aprobado el segundo año de su carrera universitaria para cubrir el rol de tutor, con el objeto de brindar acompañamiento a los alumnos ingresantes a las diversas carreras universitarias de la mencionada Facultad.-

2. FINALIDAD

Brindar apoyo y acompañamiento a estudiantes que inicien sus estudios en cualquiera de las carreras que ofrece la FAMAFA.

3. CONVOCATORIA

Podrán acceder como tutores los estudiantes que cumplan las condiciones de los puntos 1 y 4 del presente anexo, posean domicilio en la provincia y que tengan potencial de desarrollo de gran parte de las características: habilidades de comunicación interpersonal, empatía, conducta ética, liderazgo, capacidad de superación, veracidad, confiabilidad, criterio y espíritu de servicio.

4. REQUISITOS PARA SER TUTOR

Acreditar la aprobación del 2° año de la carrera que curse.

Enumerar y acreditar la participación en actividades de extensión universitaria y/o de acciones socio-comunitarias o de compromiso social efectuados en los últimos tres años.

5. FUNCIONES DEL TUTOR

Dra. Julieta Rinaldi
Presidenta
Agencia Córdoba Joven

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MÍ.
Córdoba, 27/02/2019
Lic. CARLOS DE LA VEGA
SECRETARÍA
GESTIÓN INS...
FAMAFA

Durante un periodo de seis (6) meses, los tutores acompañarán a los ingresantes a los fines de contribuir a su formación integral, generando mejoras en el aprendizaje de las disciplinas y potenciando las capacidades de los flamantes estudiantes. Además los orientarán en cuanto al aprovechamiento eficaz y adecuado de las oportunidades que se vayan presentando en este proceso.

Serán prestaciones de diez (10) horas semanales durante las cuales los tutores:

- Aportarán estrategias de aprendizaje que favorezcan el mejor desempeño académico de las y los ingresantes, atendiendo a cuestiones como: la distribución del tiempo de estudio, la motivación, la autoevaluación; el tratamiento de la información y la adaptación de la conducta ante la situación de examen final.
- Orientarán en cuanto a la resolución de las distintas cuestiones administrativas de las asignaturas.
- Brindarán asesoramiento y consulta permanente sobre trámites personales y presentación de documentación obligatoria.
- Asesorarán en cuanto al manejo de sistemas informáticos para la inscripción a exámenes.
- Fomentarán vínculos de diálogo, reflexión y acción entre las y los integrantes del grupo con el fin de fortalecer la interrelación con los estudiantes respecto al desempeño académico.
- Generarán estrategias tanto preventivas como formativas que contribuyan al logro del perfil de egreso de la educación superior.
- Colaborarán con el conocimiento de los estudiantes, en lo individual y como grupo, para lograr que la Universidad cuente con la información necesaria que le permita realizar su acción educativa con propiedad.

6. INSCRIPCION

Los interesados deberán completar un formulario provisto por la FAMAf. El periodo para dicha inscripción estará habilitado desde el 13 al 22 de Marzo de 2019. En dicho formulario deberán consignarse los datos personales y aquellos referidos a la formación académica. Se establecerá, asimismo, que copiarán de manera exacta las bases y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI.
Córdoba, 22 de Marzo de 2019
CARLOS DE LA VEGA
SECRETARIO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
FAMAf

Página 8 de 11

Dr. Julieta Rinaldi
Presidente
Agencia Córdoba Joven

Agencia Córdoba Joven

condiciones del programa "Tutores Pares". La información exhibida en el formulario de inscripción debe ser verídica, bajo la posibilidad de quedar excluido si así no lo fuera

7. SELECCIÓN

Las solicitudes presentadas serán ponderadas por una Junta Evaluadora integrada por miembros de la "AGENCIA" y la "FACULTAD"

8. BENEFICIO

Los estudiantes tutores serán beneficiarios de una compensación económica, por un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada uno, de caracter mensual, durante los seis (6) meses que dure el periodo de tutorías.

9. PARA QUIENES DESEEN SER TUTORIADOS

Aquellos ingresantes que deseen ser acompañados por tutores pares podrán hacer la solicitud escribiendo un correo electrónico a progtutorespares@gmail.com. Esta vía de contacto también estará disponible para todo tipo de consultas y recomendaciones.

10. CRONOGRAMA

Inscripción: 13 al 22 de Marzo 2019 .

Entrevistas personales: 25 al 29 de marzo de 2019.

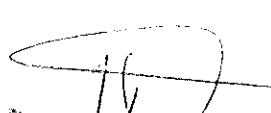
Selección de la Junta Evaluadora: 1 al 5 de abril de 2019

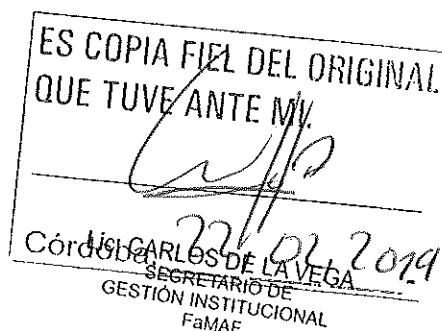
Periodo de Tutorías: 1 de Mayo al 31 de Octubre de 2019

11. CESION DE DERECHOS

Los participantes autorizan a la AGENCIA a reproducir y utilizar su imagen, en el marco del presente programa, para su publicación en las redes sociales, paginas Web de dominio de la AGENCIA y publicidad oficial.

12. PROTECCION DE DATOS


Dra. Julia Bernaldi
Presidenta
Agencia Córdoba Joven



A efectos de lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, se indica que los datos facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero de titularidad de la AGENCIA CÓRDOBA JOVEN con la finalidad de gestionar el presente programa. Dichos datos no serán comunicados o cedidos a terceros.

El participante presta, por tanto, su consentimiento al tratamiento de los datos personales que se faciliten como consecuencia de su participación en el programa.

13. RESPONSABILIDAD.

La AGENCIA no será responsable, en ningún caso, de los daños de cualquier naturaleza, directos o indirectos y/o circunstanciales ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer en ocasión o como consecuencia de la actividad propuesta.

La AGENCIA se reserva la facultad de cancelar, modificar o suspender las presentes bases, así como también la organización y gestión del presente programa.

14. LEY APLICABLE Y FUERO

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas y en lo no previsto por la legislación que resulte aplicable.

Para la resolución de discrepancias o divergencias que pudieran suscitarse en el cumplimiento o interpretación de las presentes, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI.

Córdoba, 22, 02, 2019

Lic. CARLOS DE LA VEGA
SECRETARIO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
FaMAF

Dra. Julieta Rinaldi
Presidenta
Agencia Córdoba Joven

ANEXO III

(CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA CÓRDOBA JOVEN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA "TUTORES PARES")

REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL PROYECTO

Por la FACULTAD

Nombre y apellido: Dra. Nesvit CASTELLANO

DNI: 14.528.404

Cargo: Secretaria Acedémica

Dirección postal: Av. Medina Allende S/N. Ciudad Universitaria. Ciudad de Córdoba

Dirección de correo electrónico: nesvit@famaf.unc.edu.ar

Teléfono: +54-351-4334051

Por la AGENCIA

Nombre y apellido: Germán Alejandro STROPA

DNI: 32.288.128

Cargo: Coordinador General del programa "Tutores Pares"

Dirección postal: Independencia 1446 9 E

Dirección de correo electrónico: germanstropa@hotmail.com

Teléfono: 351 3859260

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TUVE ANTE MI.
Córdoba, 22/02/2019
CARLOS DE LA VEGA
SECRETARIO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
FaMAF

